



Ministerio de Economía y Producción
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 450
MODIFICACION TRANSITORIA
ARTICULO 3° DEL CAPITULO XXV
DE LAS NORMAS (N.T. 2001).

BUENOS AIRES, 29 SEP 2003

VISTO el Expediente N° 572/2002, caratulado "MAE S.A.
s/Plazos de Negociación de Contado", y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación por la que atravesaba el sistema financiero nacional, y el mercado de capitales en particular, el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. solicitó a este Organismo se autorizase la reanudación de la operatoria de contado prevista en el artículo 75 de las Normas y Disposiciones del MAE (T+ 0, T+1 y T+3).

Que el Directorio de esta Comisión, en su reunión del 20 de junio de 2002, dictó la Resolución General N° 410 que incorporó el artículo 38 al Capítulo XXXI -Disposiciones Transitorias- de las NORMAS (N.T. 2001), exceptuando al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., transitoriamente y hasta el 30 de setiembre de 2002, del cumplimiento del inciso b) del artículo 3° del Capítulo XXV de las NORMAS (N.T. 2001).

Que posteriormente el Directorio, en su reunión del 3 de octubre de 2002, dictó la Resolución General N° 418 que sustituyó el texto del citado artículo 38, exceptuando nuevamente al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., con carácter transitorio y hasta el 30 de setiembre de 2003, del cumplimiento del inciso b) del artículo 3° del Capítulo XXV de las

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Ministerio de Economía y Producción

Comisión Nacional de Valores

NORMAS (N.T. 2001).

Que subsistiendo las condiciones que motivaron el dictado de la Resolución General N° 418, resulta atendible mantener la vigencia de la misma, en cuanto esta COMISION NACIONAL DE VALORES no advierta la existencia de situaciones de riesgo sistémico, u otras de grave peligro que ameriten proceder en los términos del artículo 13 de la Ley N° 17.811 - conforme la redacción incorporada en el artículo 39 del Decreto N° 677/01-.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 24.241 y el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 38 del Capítulo XXXI - Disposiciones Transitorias- de las NORMAS (N.T. 2001), por el siguiente:

“ARTICULO 38.- Exceptúase al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.”
“del cumplimiento del inciso b) del artículo 3° del Capítulo XXV de las”
“NORMAS (N.T. 2001), autorizándose a esa Entidad a operar en T+0”
“juntamente con T+3”.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.-


A3
RZ

EDUARDO F. CABALLERO LASCALEA
DIRECTOR


DR. EMILIO M. FERRE
DIRECTOR

HUGO RAUL MEDINA
PRESIDENTE